

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1999 de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado n.º 242/99, promovido contra la Junta cte Extremadura por D. Pablo Jiménez Miranda, contra resolución sancionadora por infracción de la normativa reguladora en materia de establecimientos públicos.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se hace público el Procedimiento Abreviado n.º 242/99 promovido por D. Pablo Jiménez Miranda contra la Junta de Extremadura, sobre resolución de 13 de abril de 1999 del Consejero de Presidencia y Trabajo en expediente 251/98 imponiendo sanción económica, por infracción de la normativa reguladora del horario y licencia de los establecimientos públicos.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

La Secretaria General Técnica (Orden 10-9-1999),
VIOLETA ALEJANDRE UBEDA

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado n.º 364/99, promovido contra la Junta de Extremadura por D.ª M.ª Aránzazu Travieso García,

contra resolución sancionadora por infracción de la normativa reguladora del horario de los establecimientos públicos.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se hace público el Procedimiento Abreviado n.º 364/99 promovido por D.ª M.ª Aránzazu Travieso García contra la Junta de Extremadura, sobre resolución de 5 de julio de 1999 del Consejero de Presidencia y Trabajo en expediente 18/99 imponiendo sanción económica, por infracción de la normativa reguladora del horario de los establecimientos públicos.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

La Secretaria General Técnica (Orden 10-9-1999),
VIOLETA ALEJANDRE UBEDA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION, 26 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto del ecoparque para el tratamiento de residuos sólidos urbanos y lodos de depuradoras en el ámbito territorial de Mirabel.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambien-

tal de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 120 de fecha 14 de octubre de 1999. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el «Proyecto del ecoparque para el tratamiento de residuos sólidos urbanos y lodos de depuradoras en el ámbito territorial de Mirabel».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto, el mismo se considera ambientalmente aceptable considerando que no se causarán impactos ambientales críticos e irreversibles y los posibles impactos ambientales de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y que se resumen en el Anexo II de la presente Declaración.

Todas las medidas correctoras serán incluidas como parte del Proyecto de construcción, debidamente presupuestadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para

la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto ambiental.

Mérida, 26 de noviembre de 1999.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

A N E X O I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto tiene por objeto la puesta en marcha de la segunda fase del Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos en la Comunidad Autónoma de Extremadura integrando en el tratamiento de los RSU, el tratamiento de los lodos de las Estaciones Depuradora de Aguas Residuales (EDAR).

Las líneas básicas del proyecto se resumen en los siguientes objetivos:

- a) Potenciar la recogida selectiva en origen del vidrio, el papel-cartón y las pilas.
- b) Unificar el tratamiento de los R.S.U. (Residuos Sólidos Urbanos) de la zona en una única Planta situada estratégicamente y apoyada en varias estaciones de transferencias.
- c) Tratar los lodos que provienen de las E.D.A.R. (Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales) para transformarlos en compost.
- d) Diseñar la zona de recepción de la planta de tratamiento de forma que pueda recibir indistintamente R.S.U. en bruto (recogida tradicional) o seleccionados (recogida selectiva), según el criterio que adopte cada municipio.
- e) Diseñar una zona de recepción para que reciba los lodos provenientes de las E.D.A.R., sin contaminaciones intermedias durante el proceso de tratamiento.
- f) Seleccionar los R.S.U. recibidos en bruto de forma que se obtenga una línea de separación de materiales susceptibles de reciclaje (plásticos, metales, vidrio, cartón) y una línea de tratamiento de la materia orgánica fermentable.
- g) Compostar la materia orgánica fermentable al objeto de obtener un compost de calidad que pueda ser utilizado en agricultura.

h) Profundizar en la búsqueda de sistemas que permitan la máxima revalorización de los materiales aprovechables de los R.S.U.

i) Mantener un vertedero controlado, siempre necesario en cualquier tratamiento de R.S.U., para depositar la fracción no aprovechable, con tendencia a que ésta sea la menor posible.

j) Producir biogás a partir de la materia orgánica fermentable.

k) Generar energía eléctrica para propio consumo y venta a la red de distribución usando como combustible el biogás.

l) Incluir en esta zona el mantenimiento de todos los vehículos necesarios para la explotación del Plan Director.

m) Disponer de instalaciones adecuadas para el almacenamiento y empaquetado de los productos recuperados, de forma que no queden a la intemperie.

n) Disponer de instalaciones para el tratamiento de pilas.

o) Disponer de instalaciones para el tratamiento de otros residuos tales como neumáticos, voluminosos, etc.

p) Disponer de instalaciones adecuadas para las visitas de grupos con el fin de educar socialmente sobre la problemática de los residuos, creando en el Ecoparque, un centro de interpretación.

El Ecoparque de tratamiento de Residuos se sitúa en término municipal de Mirabel, en la finca propiedad de la cooperativa ganadera de la localidad en el paraje denominado «El Matorral».

El acceso se realizará por la carretera Serradilla-Plasencia.

El proyecto incluye las siguientes instalaciones:

1. Urbanización, edificio social y nave de mantenimiento.
2. Planta de clasificación que contará con zonas de recepción de residuos y separación o triaje donde se seleccionan los siguientes materiales: papel y cartón, plásticos, briks, vidrio, metales y madera para su posterior reciclaje.
3. Zona de descarga y reactores de fermentación de lodos de depuradora de aguas para su compostaje.
4. Vertedero de rechazos.

A N E X O I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye como primer apartado

el objeto del proyecto y la propuesta de actuación justificando la alternativa elegida para ubicación y para tratamiento de los residuos.

La descripción del medio físico y natural incluye los siguientes factores ambientales: climatología, geología y edafología, hidrología, fauna y vegetación.

A continuación se analizan los efectos directos o indirectos que las acciones previstas en el proyecto pueden causar en el ecosistema incluyendo los siguientes apartados:

1. Impactos sobre la atmósfera:

- Formación de gases.
- Generación de ruidos.
- Generación de olores.

2. Impactos sobre el agua:

- Calidad del agua.

3. Impacto sobre el suelo:

- Alteración de las características edáficas.
- Cambio del uso del suelo.

4. Impacto sobre la vegetación.

5. Impacto sobre la fauna.

6. Impacto paisajístico.

7. Impacto socioeconómico.

8. Impacto sobre la salud.

A continuación se realiza la valoración cualitativa de los impactos previamente identificados descritos tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación.

Todos los impactos son calificados como moderados o compatibles a excepción del impacto sobre el paisaje en la fase de construcción que es calificado como severo.

Para prevenir, minimizar y corregir los posibles impactos derivados de la ejecución del proyecto, se establecen las siguientes medidas correctoras:

1.—Fase de construcción.

* Corrección de impactos sobre la atmósfera.

- Dentro de una estrategia de reducción de impactos debe considerarse el asfaltado o estabilizado de viales de obra, o al menos, riego continuo mediante camión cuba, con lo que se evitarían los impactos ocasionados por la producción de polvo:

— Asimismo se evitará la formación de polvo y la iniciación de los procesos erosivos mediante la pronta revegetación de taludes agrupando de manera general todos aquellos que se produzcan a causa de cualquier actividad: explanaciones, caminos y sobre todo muros de contención cuando sean geoméricamente estables.

— Deben evitarse con las adecuadas revisiones periódicas las emisiones de los escapes del parque de maquinaria que se emplee.

— Evitar incineraciones de material sobrante de las obras y cualquier otra emisión de gases que perjudique a la atmósfera.

* Corrección de impactos sobre el ruido en el medio.

— Asimismo y con el objeto de minimizar las perturbaciones no deben realizarse los trabajos nocturnos con profusión de luces y emisión de ruidos.

— Deben realizarse controles periódicos de la maquinaria, sobre todo del sistema silenciador de escape y de los mecanismos de rodadura para minimizar los ruidos.

* Corrección de impactos sobre las aguas.

— En cuanto al impacto que supone el aumento de la turbidez de las aguas por la ejecución de las obras, se debe construir una balsa de decantación, inmediatamente aguas debajo de las zonas afectadas, que podrá ser aprovechada para la construcción de la balsa de lixiviados. Por otra parte se procederá a la construcción de canales perimetrales para desviación de las aguas pluviales.

* Corrección de impactos sobre el suelo,

— Realizar el mayor número de instalaciones y operaciones de obra dentro del mismo vaso de vertido, con lo cual se concentran los aspectos estéticos de carácter negativo, pudiéndose evitar, al final, costos innecesarios de adecuación paisajística al entorno.

— Elaborar un Plan de Previsión de Desmantelamiento para aquellas instalaciones que se ubiquen fuera del vaso de vertido, incluyendo la eliminación de soleras y zapatas de hormigón, silos, balsas, etc., así como la restauración morfológica, cuidando el drenaje y escarificado y la revegetación de las zonas denuddadas.

— Elaboración de un Plan de explotación de las instalaciones del parque, donde se expongan las normas para el lavado de hormigoneras, camiones, etc., teniendo en cuenta la necesidad

de balsas de decantación y/o eliminación de los residuos de forma que no sea una nueva transferencia de contaminación evitándose fundamentalmente el vertido de grasas y aceites al curso de agua y suelo, ya que estos residuos están catalogados como Residuos Tóxicos y Peligrosos, y por tanto tienen que ser eliminados por un Gestor autorizado por la D.G.M.A.

— En el trazado de la red viaria propia del centro deben completarse una serie de criterios para reducir el impacto que pueden ocasionar:

—Mínimo movimiento de tierras.

—Procurar trazados sinuosos, adaptados a la topografía a fin de facilitar su integración paisajística.

—Mantener la anchura de explanación estrictamente necesaria.

—Recuperación, acopio y traslado del suelo fértil.

* Corrección de impactos contra la fauna.

— Deben comenzarse las obras en épocas en las que sea más fácil el desplazamiento y búsqueda de nuevos refugios, es decir, fuera de las épocas más delicadas como puede ser durante el celo y la reproducción, o en períodos de escasez de recursos alimenticios.

* Corrección de impactos contra el paisaje.

— Se procederá al mantenimiento en vivo, esto es, al semillado abonado y riego del suelo fértil acopiado, de modo que se mantengan su fertilidad y estructura en óptimas condiciones.

— Finalizadas las obras se extenderá la tierra vegetal en una capa de espesor no inferior a 20 cm, efectuando las operaciones de preparación del terreno para el adecuado desarrollo de la vegetación a implantar.

— Movimiento de tierras y escombreras. Para llevar a cabo las tareas de excavación con el mínimo impacto posible deberá realizarse una adecuada planificación en los trabajos con el objeto de obtener un mínimo volumen de sobrantes.

— Para realizar el diseño de la revegetación de las distintas superficies que se pretende recuperar se han diferenciado varias zonas con distintas características, situación y condiciones, siendo, por tanto, las variables las necesidades a satisfacer (integración paisajística, estabilización de taludes, etc.) lo que se plasma en tipologías distintas. Estas áreas son las siguientes:

a. Talud exterior del muro de contención.

b. Taludes de los nuevos tramos de caminos interiores.

- c. Laderas del área de vertido.
- d. Zona a pie del muro de contención.
- e. Pantallas visuales.

Las labores de restauración constarán de una serie de operaciones previas a la plantación o siembra, como son la conformación final del terreno, compactación, y el extendido final del terreno, compactación, y el extendido y preparación de la capa de tierra vegetal. Se llevarán a cabo hidrosiembras en todos aquellos taludes desnudos cuya pendiente sea superior al 15%, con el objeto de cubrir con rapidez la superficie, evitando fenómenos erosivos inmediatos. Asimismo serán instaladas especies arbóreas y arbustivas adecuadas a cada caso.

Las especies leñosas más indicadas son las autóctonas y típicas de la zona, cuyo desarrollo estará asegurado por su adaptación a las condiciones climáticas y edáficas.

Deben tenerse en cuenta las operaciones de adición de abonos y enmiendas calizas si así fuese necesario. El momento de la plantación óptimo es a savia parada, recomendándose el periodo diciembre-febrero.

2. Fase de explotación.

* Impacto sobre la atmósfera.

Con el fin de preservar libre de olores y gases tóxicos el entorno de todo el proceso se realizará en naves cerradas con sistema de depresión de aire para evitar la salida al exterior de aire no tratado. Para la expulsión de aire al exterior se dotará a las instalaciones de un sistema de lavado de gases y un biofiltro.

2. Será imprescindible realizar un control y mantenimiento periódico de la maquinaria de tratamiento de los residuos. Se prestará especial atención al sistema silenciador, mecanismos de rodadura y escapes de la maquinaria exterior.

* Medidas correctoras contra impactos en el agua.

A fin de evitar la contaminación de las aguas y el suelo por la generación de lixiviados, se procederá a:

- Impermeabilización del vertedero con láminas de polietileno y drenaje adecuado.
- Construcción de una red de recogida de lixiviados, separativa de la de pluviales.
- Construcción de una balsa para recogida de lixiviados. Los lixiviados serán recirculados para su empleo en el proceso

de digestión por lo que la existencia de los mismos fuera de la planta de compostaje será mínimo.

- Construcción de una red perimetral de recogida de pluviales a fin de que no se incremente el volumen de lixiviados.
- Construcción de una adecuada red de saneamiento, conectada a una pequeña depuradora mecánica prefabricada.
- Eliminación de la materia orgánica de los RSU para su valorización, eliminando así la mayor fuente de lixiviados.
- Cobertura semanal del vertedero de pacas de rechazos evitando así su exposición al ambiente.

Para garantizar el adecuado funcionamiento de todo el sistema de recogida de lixiviados, se instalarán aguas abajo de la balsa de lixiviados una red de lixímetros que permitirán detectar cualquier hipotética fuga de lixiviados.

* Corrección de impactos sobre el suelo.

La maquinaria propia del vertedero tendrá unos recorridos definidos, unas áreas claramente restringidas y una zona específica para el repostaje y mantenimiento. Además se tendrá especial precaución con la producción de aceites y otros residuos que pudieran generar y que estén considerados tóxicos o peligrosos, los cuales serán almacenados y gestionados por una entidad autorizada por la D.G.M.A., para todo ello la planta dispondrá de los talleres de mantenimiento correspondiente con medios adecuados para evitar contaminaciones accidentales.

Se procederá a la construcción de un foso lavarruedas a fin de que los camiones recolectores no extiendan los residuos que puedan llevar sobre las ruedas.

* Corrección de impactos contra la fauna.

Para impedir la entrada al Centro de Tratamiento de perros, zorros, etc. (posibles vectores transmisores de enfermedades) se procederá al vallado perimetral, teniendo en cuenta que la valla deberá estar cogida al suelo. Como coronación del vallado no se podrá utilizar alambre de espino, ya que podría causar lesiones a la avifauna.

A fin de controlar el aumento de las poblaciones de insectos, posibles vectores de transmisión de enfermedades, se deberán realizar las consiguientes campañas periódicas de desinfección, esto además vendrá facilitado por la cobertura semanal y la inexistencia de lixiviados expuestos al medio ambiente.

* Corrección de impactos sobre el paisaje.

Se tomarán medidas iguales a las de la ejecución de obra, siendo durante la explotación la continuación y el mantenimiento de las ya adoptadas durante la obra.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se reconoce como agrupación de productores de arroz a la Sociedad Agraria de Transformación: C.A.S.A.T

De conformidad con el Real Decreto 280/1998, de 18 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de agrupaciones de productores y sus uniones en el sector agrario; así como de acuerdo con el Reglamento CE 952/97, de Consejo de 20 de mayo; esta Dirección General de Producción, Investigación y For-

mación Agraria, en virtud de la competencia conferida por delegación de competencias del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

RESUELVE

Reconocer como Agrupación de Productores de Arroz a la entidad Comercial Agropecuaria S.A.T. (C.A.S.A.T.), con domicilio social en Don Benito (Badajoz), de lo que se dará traslado al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según lo dispuesto en el artículo 4 del citado Real Decreto 280/1998.

En Mérida, a 29 de noviembre de 1999.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
(P.D. Orden de 11 de noviembre de 1999),
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 25 de noviembre de 1999, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artícu-

lo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero), se da publicidad a los mismos.

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular Recurso de Alzada, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Mérida, 25 de noviembre de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.